



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**

**Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales**

**C/ Santiago Alba, 1**

**47008 - VALLADOLID**

**Expediente: 2519/2021 Actuación de oficio**

**Asunto: Transporte escolar para alumnos de Manzaneda de Torío (León) /  
Resolución**

**Centros directivos: Consejería de Educación / Consejería de Fomento y  
Medio Ambiente**

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con la referencia arriba indicada, a raíz de la problemática referida al servicio de transporte escolar de los alumnos residentes en Manzaneda de Torío, del municipio de Garrafe de Torío (León), escolarizados en el CRA de Villaquilambre.

A tenor de la información de la que se partía, referida al curso escolar 2020-2021, siete alumnos de corta edad se han visto obligados a recorrer la distancia, de prácticamente un kilómetro, que separa el núcleo urbano en el que se ubican sus domicilios y el punto en el que se ubica la parada para el vehículo de transporte regular de viajeros en el que dichos alumnos tienen plazas asignadas.

A partir de las gestiones llevadas a cabo por las familias de los alumnos afectados que se han hecho públicas, a estas se les ha puesto de manifiesto que el tamaño del vehículo de transporte de viajeros tendría dificultades para circular por la carretera de acceso a la localidad, a pesar de que se ha estimado que dicha carretera tiene un ancho de 4,50 metros y, además, el Ayuntamiento de Garrafe de Torío habría instalado o estaría dispuesto a instalar una marquesina al efecto, y dos espejos para facilitar a los vehículos las maniobras necesarias para cambiar el sentido de la marcha.

Con relación a ello, esta Procuraduría solicitó información a las Consejerías de Educación y de Fomento y Medio Ambiente y, recibidos los correspondientes informes



en fechas 17 y 26 de mayo de 2021, respectivamente, se puede advertir que el factor determinante de la dificultad de acceso al núcleo poblado de Manzaneda de Torío es la anchura y estado del tramo de unos 900 metros de la carretera LE-5607, cuya titularidad corresponde a la Diputación Provincial de León, siendo necesario, según los informes de seguridad vial emitidos, una mejora del firme y una ampliación del ancho de la plataforma para que pueda circular con seguridad un autobús de grandes dimensiones, que es el vehículo que puede ser utilizado para una ruta de transporte escolar que presta servicio a 41 alumnos, y que está integrada en el Contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre León y Matallana de Torío-Estación (VACL-109).

Dado que la ubicación de la parada de transporte escolar dentro del núcleo de población de Manzaneda de Torío es una reivindicación que se viene reproduciendo desde al menos el mes de febrero de 2019, tal como consta en el propio informe remitido por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, y que la solución podría estar en el acondicionamiento del tramo de carretera que tiene que recorrer el autobús para llegar a dicho núcleo, parece evidente la necesidad de acometer dicha obra con la menor demora posible.

A tenor de lo expuesto, con fecha 27 de mayo de 2021, esta Procuraduría se dirigió a la Diputación Provincial de León para solicitar información sobre el posible acondicionamiento del tramo de carretera que une el entronque de la calle Santuario con la calle La Ermita de la localidad de Manzaneda de Torío y el entronque de la carretera LE-5607 con la carretera LE-311, lugar este en la que se encuentra la actual parada de autobús.

En respuesta a dicha solicitud de información, con fecha 6 de julio de 2021, se recibió el correspondiente informe en el que se señala:

*“El tramo comprendido entre la carretera LE-311 y la localidad de Manzaneda de Torío tiene una longitud de 0,9 km. Tiene un relieve suave, un ancho de calzada medio de 4,5 m., dispone de un firme de tratamientos superficiales de emulsión y árido, está adecuadamente señalizada y se encuentra en buenas condiciones de mantenimiento. Además, dispone de tramos de barrera de seguridad en los tramos donde existen desniveles.*

*La Diputación de León administra más de 3.300 km de carreteras de la que la mitad de éstas tienen condiciones geométricas similares o peores a la del objeto de este informe. En muchas de ellas se realizan transportes de viajeros regulares, por lo que el ancho de la carretera no parece ser determinante para dar el servicio reclamado.*



*En estos momentos la Diputación de León está contratando la redacción del proyecto constructivo de ENSANCHE Y MEJORA DE LA Carretera LE-5607. DE LE-311 A MANZANEDA DE TORÍO. (P.K. 10+700 A 11+800) con un importe estimado de la obra de 270.000,00 €, necesario para acometer las obras.*

*Posteriormente, si se dispone de los terrenos y permisos necesarios, se tiene previsto contratar las obras objeto del proyecto para que puedan ser realizadas entre la primavera y el verano de 2022”.*

Considerando todo lo expuesto, las dificultades relativas a las características de la vía por la que se accede al pueblo de Manzaneda de Torío desde la carretera LE-311 parecen estar en vías de solución, mediante la ejecución de las obras previstas por la Diputación Provincial de León, pero no para el curso escolar 2021/2022. Por otro lado, el empleo de un microbús para la ruta escolar 2400085 no resultaría posible para un servicio del que eran beneficiarios un total de 41 alumnos en el curso 2020-2021, de los cuales, 7 alumnos residían en Manzaneda de Torío.

No obstante lo anterior, el mantenimiento de la situación existente durante el curso 2021/2022 no parece razonable. A tal efecto, la empresa adjudicataria del servicio, a través de las alegaciones remitidas el 3 de mayo de 2021 al Servicio Territorial de Fomento, a raíz de la petición realizada por la Dirección Provincial de Educación de León, sobre la procedencia del cambio de la ubicación de la parada para el curso 2020-2021, puso de manifiesto que, a pesar de las características de la vía, y en atención a la demanda que se estaba produciendo por parte de los interesados, se comprometía a *“hacer el servicio con la mayor seguridad posible para los viajeros y otros usuarios de la vía. En este caso, rogamos nos comuniquen la modificación del contrato y de la misma manera la modificación del precio del servicio, al producirse un incremento tanto de los kilómetros como de la dificultad del servicio”*. También cabe señalar que, según la información remitida por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en un informe de seguridad vial emitido el 11 de marzo de 2019, cuyo contenido se ha reproducido con posterioridad, se pone de manifiesto que, aunque el ancho de la vía sería más propicio para el uso de un microbús (de los que vienen a disponer de entre 9 a 12 plazas), por otro lado, *“la ausencia de arcenes o cunetas aptas para el tráfico rodado, podría no hacer aconsejable el cambio de parada de autobús en caso de que el vehículo a emplear fuese a ser un autobús de grandes dimensiones”*. Con todo, se aprecia una mayor dificultad para que un autocar de grandes dimensiones recorra los 900 metros que separan la actual parada de transporte escolar y el pueblo de Manzaneda de Torío, pero no se concluye que, desde el punto de vista de la seguridad vial, no pueda completarse el recorrido con una conducción acorde a las características de la vía.



Por ello, en tanto la Diputación Provincial de León no realice las obras necesarias para ensanchar la carretera, que se anuncian como ejecutables en la próxima primavera o verano, resulta necesario establecer la nueva parada de transporte escolar en el pueblo de Manzaneda de Torío a pesar de las dimensiones del vehículo utilizado al efecto, con el fin de prestar el servicio regulado en la Orden EDU/926/2004, de 9 de junio, modificada por la Orden EDU/13/2015, de 13 de enero y por la Orden EDU/747/2016, de 19 de agosto.

En otro caso, cabría considerar que no existe una coincidencia de tráfico e itinerarios de las rutas de transporte de uso general y de la ruta escolar planificada para los alumnos de Manzaneda de Torío a la que se refiere el artículo 2.2 del Decreto 13/2019, de 16 de mayo, por el que se establece el procedimiento para la reserva de plazas del servicio de transporte escolar en el transporte público regular de viajeros de uso general titularidad de la administración de la Comunidad de Castilla y León, de modo que, al margen de dicho procedimiento de reserva, habría que arbitrar una ruta de transporte escolar específica para los alumnos afectados, mediante la utilización de un vehículo cuyas dimensiones más reducidas permita ofrecer el servicio de transporte escolar a los alumnos de Manzaneda de Torío con una parada en el núcleo urbano de esta localidad.

En cualquier caso, de una u otra forma, las Administraciones competentes en materia de educación y en materia de transportes están llamadas a dar una solución a los alumnos de la localidad de Manzaneda de Torío a partir del mismo curso escolar 2021-2022, con el fin de que no tengan que recorrer a pie, por un tramo de carretera sin arcenes, un trayecto que resulta, además de prolongado, peligroso para los peatones y, en particular, para alumnos de corta edad.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**En el curso escolar 2021-2022, los alumnos que tienen su domicilio en la localidad de Manzaneda de Torío (León), usuarios del servicio de transporte escolar, deben contar con la correspondiente parada en la calle Santuario.**

**A esos efectos, se debe valorar, bien el mantenimiento del servicio de transporte escolar integrado en el Contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general VACL-109, en los términos actualmente vigentes, con la única variación de la inclusión de la parada de transporte escolar en la calle Santuario de Manzaneda de Torío; bien el establecimiento de una ruta de transporte escolar al margen del dicho contrato de gestión con la parada en dicha calle.**



PROCURADOR DEL COMÚN  
DE CASTILLA Y LEÓN

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte de los órganos que correspondan de las Consejerías de Educación y de Fomento y Medio Ambiente en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López